

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

NUM. 9727

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 12 al 14 Abril de 1929)

GOBIERNO CIVIL

Citación

Por orden de la Dirección General de Primera Enseñanza de 15 de marzo próximo pasado (*Boletín Oficial* del Ministerio de Instrucción Pública de 9 del actual) se declara incurso en el art. 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.^a Margarita Juan Angulo, Maestra Nacional de Alayor (Menorca).

La Inspección de Primera Enseñanza de la segunda Zona, mediante oficio, se dirigió (con fecha 11 del actual) por conducto de aquella Alcaldía a la maestra de referencia, comunicándole la incurrir que antes se menciona y advirtiéndole que la Ley le concede treinta días de plazo (a partir de la fecha de la publicación en el *Boletín Oficial* del Ministerio de Instrucción Pública de la incurrir en el art. 171), para reintegrarse a su destino y pedir la apertura del oportuno expediente gubernativo.

Como quiera que la Alcaldía de Alayor ha devuelto a la Inspección de Primera Enseñanza el oficio ya citado por ignorar el paradero de la maestra de referencia,

Se advierte a la interesada para que haga uso del derecho que la Ley le concede y evite ser baja definitiva en el Magisterio Oficial, una vez transcurrido el plazo de treinta días que más arriba se menciona.

Palma 16 de abril de 1929.

El Gobernador,
PEDRO LLOSAS

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Para resolver dudas surgidas sobre la aplicación a las embarcaciones pesqueras del seguro de las tripulaciones contra accidentes de mar y de la legislación sobre accidentes del trabajo cuando esas dotaciones son contratadas a la parte, y teniendo en cuenta que cuando ocurre un siniestro en que los tripulantes perecen o sufren lesiones de importancia, aun en el caso más favorable de no perderse la embarcación, el armador modesto no dispone de medios suficientes para pagar las indemnizaciones, aun vendiendo aquella y quedándose en la mise-

ria, la Caja Central de Crédito Marítimo hubo de proponer la expresada declaración, manteniendo en este punto el orden legal vigente, de que todos los tripulantes de las embarcaciones pesqueras gozan del derecho al seguro de accidentes de mar y de la protección de la ley sobre accidentes del trabajo, y la modificación del capítulo IX, título II del libro III del Código de Trabajo en el sentido de declarar irrenunciable el derecho al seguro de las dotaciones de barcos contratadas a la parte, aunque supeditando esta reforma a la constitución de Mutualidades que obligatoriamente habrán de sostener los dueños de las embarcaciones para cubrir los riesgos de los accidentes de mar y de los accidentes del trabajo marítimo, pesando tal obligación sobre el montón, monto mayor o producto total de la venta de la pesca. Con tal propuesta se ha mostrado conforme la Comisión permanente del Consejo de Trabajo, recomendando la mayor amplitud de aquellas Mutualidades y entendiéndose que los beneficios de la institución deben alcanzar a los patronos de las embarcaciones.

Y encontrando suficientemente justificadas, para atenderlas, tales propuestas, y teniendo presente, por otra parte, que si bien, como recomienda la Comisión permanente del Consejo de Trabajo, debe procurarse la mayor amplitud de la institución mutual, la diversidad de las zonas pesqueras y de las modalidades de la industria han de influir necesariamente en la extensión y organización de la Mutualidad o Mutualidades obligatorias, por la varia intensidad de los riesgos, que en cada una de aquéllas se han de prever, el Ministro que suscribe considera indispensable encomendar la determinación de tales condiciones a un organismo tal como la Caja Central de Crédito Marítimo, que por las representaciones que integran el Pleno de la Corporación ha de considerarse el más apto para trazar las normas del Estatuto por el cual hayan de regirse aquellas entidades y formular los oportunos proyectos para el ulterior estudio y resolución de este Ministerio.

Fundándose en las razones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 5 de abril de 1929.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.
Eduardo Aunós Pérez

REAL DECRETO

Núm. 1052

A propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las obligaciones y derechos establecidos en el libro III del Código de Trabajo en caso de accidente de trabajo y en previsión de los accidentes de mar alcanzan a los dueños o armadores de embarcaciones pesqueras, cualquiera que sea su tonelaje y el personal empleado en éstas, aun mediando el contrato a la parte en los rendimientos.

Artículo 2.º Los armadores o dueños de embarcaciones pesqueras que contra-

ten a la parte las tripulaciones vendrán obligados a constituir Mutualidades para responder del pago de los auxilios e indemnizaciones por accidentes de trabajo o por accidentes de mar de que sean víctimas los tripulantes y patronos de las embarcaciones, obligaciones que gravarán el montón, monto mayor o producto total de la venta de la pesca obtenida.

Artículo 3.º Una vez constituidas las Mutualidades obligatorias a que se refiere el artículo anterior, no será renunciable el derecho a la indemnización en caso de accidente de mar y no tendrán validez alguna los pactos o contratos en contrario, cualquiera que fuese la época en que se realicen.

Artículo 4.º Por la Caja Central de Crédito Marítimo se procederá a la elaboración de un proyecto de organización mutualista obligatoria de los armadores y dueños de embarcaciones pesqueras que contraten las dotaciones a la parte en los rendimientos, proyecto que será remitido a la resolución del Ministerio de Trabajo y Previsión, el cual, antes de resolver, pedirá los informes que estime pertinentes a cualquiera otros organismos y en último término al Consejo de Trabajo.

Dado en Palacio a cinco de abril de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo y Previsión.
Eduardo Aunós Pérez

(Gaceta 9 abril de 1929)

REAL ORDEN

Núm. 492

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar la circulación y uso legal en España de la balanza semi-automática marca «Liege», de 15 kilogramos de alcance, por reunir las condiciones de exactitud y sensibilidad reglamentarias, debiendo dar a los Fieles Contrastes para su comprobación y marca las instrucciones siguientes:

Harán un examen general del aparato, que deberá llevar la marca, número, alcance y residencia del constructor, comprobando después las pesadas tanto automáticas como corrientes.

Llevará como accesorio esta balanza una serie de pesas debidamente contrastadas de un kilogramo, para que se pueda comprobar su graduación.

Las marcas se pondrán sobre los plomos que para ese objeto lleve el aparato.

Los derechos de comprobación y marca, dado el alcance de esta balanza, serán de dos pesetas.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 4 de mayo de 1917, para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas, el constructor de estas balanzas deberá remitir con toda urgencia 70 copias de la Memoria y planos presentados con la solicitud pidiendo su aprobación, para su distribución entre los Fieles Contrastes de Pesas y Medidas.

Lo que de Real orden lo digo a V. E.

para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de abril de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

(Gaceta 11 abril de 1929)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 141

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en los modelos de proposiciones para concursos o subastas de servicios u obras dependientes de esa Dirección general se ponga:

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., (provincia de ...), calle de ..., número ..., enterado del anuncio ...

2.º Que en la publicación en la *Gaceta de Madrid* o en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de las concesiones o adjudicaciones de obras o servicios dependientes de esa Dirección general, se ponga la vecindad del concesionario o adjudicatario y la población, provincia a que corresponde y domicilio en que habite.

3.º Que se publique esta Real orden en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los interesados y de los Jefes de servicios y obras dependientes de esa Dirección general, que la cumplirán en todas sus partes.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de abril de 1929.

P. D.,

GELABERT

Señor Director general de Obras públicas.

(Gaceta 12 abril de 1929)

MINISTERIO DE ECONOMIA

NACIONAL

REAL ORDEN

Núm. 917

Ilmo. Sr.: Publicado en la *Gaceta* de 20 del pasado mes de marzo el Reglamento para la ejecución del Real decreto-ley de Epizootias, número 711, cuya Ley y Reglamento en realidad tuvieron su origen en sesión celebrada por la Junta Central de Epizootias el 30 de mayo del pasado año, en la que se tomó el acuerdo de modificar la antigua Ley y Reglamento, consignándose, entre otros extremos, que «las importaciones de huevos deberán venir acompañadas de certificado de origen y sanidad y marcados por rotulación que acredite la procedencia», así como que «los Inspectores pecuarios percibirán 15 céntimos de peseta por caja de huevos»; y resultando que con posterioridad a aquel acuerdo y a la publicación del Reglamento mencionado se ha visto que, tanto el certificado a que alude el párrafo sexto del capítulo 7.º, artículo 43, así como los derechos que habían de percibir los Inspectores, consignados en el párrafo séptimo del mismo capítulo y artículo, vendrían a perturbar al comercio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer queden eliminados los citados párrafos sexto y séptimo del Reglamento, publicados en la *Gaceta* del 20 del mes de marzo, para la ejecución del Real decreto-ley número 711, de 1.º del mismo mes (inserto en la del día 2 de marzo último).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de abril de 1929.

ANDES

Señor Director general de Agricultura.

(Gaceta 12 abril de 1929)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

Rectificación del concurso ordinario de vacantes publicado en la *Gaceta de Madrid* correspondiente el día 2 de abril actual, por errores de composición.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Núm. 433.—Una plaza de Mozo de carga de Correo de la Estafeta de Medina del Campo, con 1.500 pesetas. Se re-

quieren las mismas condiciones determinadas en el número 42 de esta relación.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 450.—Cartero de Léecera, con 187,50 pesetas.

PROVINCIA DE ALMERIA

Ayuntamiento de Huércal Overa

Núm. 574.—Dos Vigilantes nocturnos, a 800 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE BARCELONA

Ayuntamiento de Badalona

Núm. 631.—Peón de almacén con 8,22 pesetas diarias (primera categoría).

PROVINCIA DE CÁCERES

Ayuntamiento de Cáceres

Núm. 674.—Listero de la brigada de obreros municipales, con 1.500 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

PROVINCIA DE LUGO

Ayuntamiento de Monforte de Lemos

Núm. 936.—Dos Guardias municipales, a 1.500 pesetas anuales (segunda categoría).

PROVINCIA DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

Núm. 955.—Guardia urbano de Infantería, con ocho pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acreditar por certificado legal poseer una talla mínima de 1,670 metros.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Ayuntamiento de Puebla de Azaba

Núm. 1047.—Recaudador-Depositario, con 200 pesetas anuales (primera categoría). Prestará fianza de 3.300 pesetas, con arreglo a las prescripciones del artículo 30 del Reglamento.

PROVINCIA DE TERUEL

Ayuntamiento de Berge (en vez Berac),

PROVINCIA DE ZAMORA

Ayuntamiento de Villanueva del Campo

Núm. 1.269.—Caminero municipal, con 730 pesetas anuales (primera categoría). Madrid, 5 de abril de 1929.—El General Presidente, José Villalba.

(Gaceta 6 abril de 1929.)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 895

COMISION PROVINCIAL

PERMANENTE DE BALEARES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión provincial permanente de Baleares en la sesión que celebró el día 21 de marzo de 1929.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Sorteo de las obligaciones del empréstito provincial autorizado por Real orden de 5 de enero de 1923 que deben ser amortizadas.

Aprobar las cuentas de los gastos de estudio del camino vecinal número 505.

Abonar los jornales devengados por diferentes sirvientes temporeros.

Pasar a informe del Sr. Ingeniero Director de Obras y Vías provinciales el proyecto de una Central eléctrica en Ses Salines.

Trasladar al Ilmo. Sr. Ingeniero-Jefe de Obras públicas los dictámenes emitidos por el Sr. Ingeniero-Director de Obras y Vías provinciales respecto de los proyectos de reforma de la línea del suburbio de San Jordi y de la de Palma a Alaró.

Trasladar al Sr. Ingeniero-Director de Obras y Vías provinciales un oficio del Ilmo. Sr. Ingeniero-Jefe de Obras públicas manifestando que no tiene reparo alguno que oponer a la liquidación del presupuesto de conservación de caminos vecinales.

Pasar a informe del Ilmo. Sr. Ingeniero-Jefe de Obras públicas el proyecto correspondiente al camino vecinal número 530.

Autorizar pequeñas reparaciones en el edificio «Consulado de Mar».

Enterada la Comisión del fallecimiento del Profesor de número jubilado de la Sección de Medicina del Hospital provincial de esta ciudad Don Jaime Escalas Adrover, hacer constar en acta y testimoniar a la familia del extinto el sentimiento de la Corporación y conceder a la viuda del Sr. Escalas, D.ª Magdalena Real, un pensión de 650 pesetas anuales.

Trasladar al Sr. Ingeniero-Director de Obras y Vías provinciales una denuncia de la Guardia Civil contra el conductor de un automóvil por infracción del Reglamento de circulación urbana e interrurbana en el camino vecinal n.º 415.

Abonar al pensionado de música de esta Corporación D. Jaime Más Porcel la bolsa de viaje de 3.000 pesetas que le fué concedida para cumplir sus estudios de piano en el extranjero.

Enterada de una carta de D. José Balaguer participando haber facilitado a los asilados de la Casa de Misericordia que disfrutaban las becas de música concedidas por la Sociedad Fomento del Civismo varios métodos de solfeo y violín, y dos violines de primera calidad con sus correspondientes arcos y resinas, cuyos instrumentos pasarán a ser propiedad de aquellos asilados que lo merezca por sus condiciones de aptitud y aplicación; hacer constar en acta y testimoniar al Sr. Balaguer un expresivo y caluroso voto de gracias.

Admitir en el Manicomio a dos presuntos alienados.

Autorizar la recogida de un expósito por su madre natural.

Accediendo a lo solicitado por el Tribunal tutelar para Niños, admitir a varios menores en la Casa de Misericordia.

Formalizar el ingreso en la Caja provincial de la cantidad de 350 pesetas producto de estancias de enfermos distinguidos en el Hospital durante el mes de enero.

Autorizar a un expósito para que pueda sentar plaza como voluntario en las tropas de Ingenieros de Mallorca.

Formalizar el ingreso en la Caja provincial de la cantidad de 960'75 pesetas producto de estancias recaudadas en el Manicomio durante el mes de febrero.

Contribuir con la cantidad de 50 pesetas a la suscripción para costear las insignias de la Medalla del Trabajo al benemérito y veterano profesor de Ibiza Don Juan Mayans Mari.

Satisfacer con cargo al capítulo de Imprevistos la cantidad de 1.000 pesetas con que esta Diputación contribuye a los gastos de la Bandera para la Virgen de Monserrat y la lápida para la Diputación de Barcelona, ofrecidas por todas las Diputaciones de España.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincial en observancia a lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 100 del Estatuto provincial.

Palma, 4 de abril de 1929.—El Presidente, José Morell.—El Secretario, Miguel Font.

**

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión provincial permanente de Baleares en la sesión que celebró el día 4 de abril de 1929.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Aprobar las nóminas de las dietas devengadas por el personal de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia para la recepción del camino vecinal número 433.

Aprobar la nómina de las dietas e indemnizaciones devengadas durante el mes de marzo último por el Ilmo. Señor Ingeniero-Jefe de Obras públicas de esta provincia en la inspección técnica de los caminos vecinales en conservación.

Aprobar la certificación número 9 de obras ejecutadas en el camino vecinal número 229.

Satisfacer los jornales devengados durante el mes de marzo por sirvientes temporeros en el Hospital y en el Instituto provincial de Higiene.

Conceder una gratificación al Señor Director de la Casa de Misericordia por sus excelentes servicios en la organización y buen orden de la procesión del Jueves Santo.

Abonar a los becarios de esta Corporación la pensión correspondiente al mes de marzo.

Aprobar la distribución de fondos respectiva al mes de abril.

Reclamar los antecedentes necesarios para la redacción de una Memoria que referente a los Establecimientos provinciales de Beneficencia interesa el Ilustrísimo Señor Director general de Administración.

Pasar a informe del Señor Ingeniero-Director de Obras y Vías provinciales el proyecto de una línea de transporte de energía de Campos del Puerto a los Baños de San Juan.

Aprobar el proyecto del camino vecinal número 530.

Tomar en consideración una instancia presentada por Don José Casanovas en concepto de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio y del Comité Delegado

en Mallorca de la Exposición de Barcelona, solicitando el apoyo económico de esta Diputación para poder hacer frente a los gastos de la aportación mallorquina a dicha Exposición en la forma más brillante posible.

Trasladar al Ilmo. Sr. Ingeniero-Jefe de Obras públicas de esta provincia el informe del Señor Ingeniero-Director de Obras y Vías provinciales referente al proyecto de la Central eléctrica de Ses Salines.

Autorizar la ejecución de obras en una finca lindante con el camino vecinal número 222.

Dar por recibidas definitivamente las obras de construcción de un pabellón para mujeres en el Manicomio provincial ejecutadas por D. Antonio Balaguer y autorizar a éste para que pueda cancelar el depósito de garantía.

Quedar enterada de una certificación librada por Don Pedro Caffaro haciendo constar que el pensionado Don Gabriel Fiol continúa los estudios de pintor de figura bajo su dirección, con notable adelanto.

Aprobar la autorización concedida por el Ayuntamiento de Artá a su Secretario Don Fernando Moscardó para que pueda cobrar de la Caja provincial el importe de varias certificaciones de obras ejecutadas en caminos vecinales.

Admitir en el Manicomio provincial a un presunto alienado.

Autorizar el prohijamiento de varios expósitos.

Admitir en la Casa de Misericordia a cuatro indigentes.

Enterada de un oficio del Señor Director del Museo pedagógico provincial participando que la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares le entregó 250 pesetas para que los niños y niñas de la Casa de Misericordia y de la Inclusa pudieran comprar sus juguetes en la Feria de Ramos, hacer constar en acta y testimoniar a dicha benemérita entidad un caluroso y expresivo voto de gracias.

Accediendo a lo interesado por el mismo Señor Director del Museo pedagógico provincial, autorizar la impresión en la Escuela Tipográfica de una cartilla, una Revista escolar Infantil, la Revista de los Maestros y la Historia de Mallorca contada a los niños.

Aprobar las modificaciones del horario escolar de la Casa de Misericordia propuestas por el repetido Sr. Director del Museo pedagógico provincial.

Autorizar al Director de la Casa de Misericordia para que pueda adquirir por gestión directa material para el taller de zapatería.

Quedar enterada de un oficio del Señor Director del Manicomio participando haber ingresado en aquel Establecimiento por orden del Excmo. Sr. Gobernador un presunto alienado recogido en la vía pública.

Autorizar la construcción de un jardín en el patio de la Casa de Misericordia lindante con la prolongación de la Rambla.

Contribuir con la cantidad de 1000 pesetas a la suscripción para erigir un monumento a S. M. la Reina Doña María Cristina (q. S. G. h.)

Adquirir un cuadro al óleo del pintor Don Cristóbal Pizá.

Reunirse en sesión ordinaria los días 11, 18 y 25 de abril y 3 de mayo a las once.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en observancia de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 100 del Estatuto provincial.

Palma 11 de abril de 1929.—El Presidente, José Morell.—El Secretario, Miguel Font.

**

Núm. 905

DELEGACION DE HACIENDA

DE BALEARES

CIRCULAR.—Se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación que tienen de dar cumplimiento al artículo 22 Capítulo 3.º del Reglamento para la administración y cobranza de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, de 28 de junio de 1927 (B. O. número 9449) en el que se ordena, que para la admisión de un alta de un automóvil usado procedente de otro Ayuntamiento, le sea exigida la baja de dicho vehículo, que le ha de haber sido extendida en la Delegación de Hacienda o Ayuntamiento de procedencia, debiendo también presentar la Patente corriente, sin estos requisitos no se le podrá admitir el Alta.

Para que sea admitido un traspaso procedente de otro Ayuntamiento, será necesario también, la presentación de los requisitos mencionados anteriormente, debiéndose por tanto darse de alta para el semestre siguientes. Solo en los traspasos dentro del mismo Ayuntamiento

podrá hacerse el cambio de nombre sin más requisito que la conformidad mediante instancia, de los interesados.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento de las Administraciones-Depositarias de Mahón e Ibiza y demás Ayuntamientos de esta provincia.

Palma 13 de abril de 1929.—El Delegado de Hacienda, Francisco Díaz Molina.

Núm. 894

TESORERIA-CONTADURIA de Hacienda de Baleares

ANUNCIO.—Por R. O. n.º 286 de fecha 8 de los corrientes, inserta en la Gaceta del día 9 del actual, queda modificado el párrafo 2.º del artículo 62 del Estatuto de Recaudación, aprobado por R. D. de 18 de diciembre de 1928, en el cual se prevenia que los recibos de la Contribución Territorial (Rústica y Urbana) correspondientes a cuotas anuales, o sea, inferior-

res a 10 pesetas, se pusieran al cobro en el trimestre de julio a septiembre, en el sentido que los aludidos recibos deberán hacerse efectivos por los contribuyentes en la forma hasta ahora acostumbrada, o sea, durante el periodo voluntario del 2.º trimestre que comprende desde 1.º de mayo a 10 de junio. Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes, debiendo significar que de no realizar el pago de las referidas cuotas dentro del referido plazo, incurrirán en el recargo de apremio del 20 por 100 sobre el total líquido del débito, con arreglo a lo determinado en el art.º 80 del citado Estatuto de Recaudación.

Palma 12 de abril de 1929.—El Tesorero-Contador, Tomás Gómez.

Núm. 908

AYUNTAMIENTO DE PALMA

NEGOCIADO DE ARBITRIOS.—Se anuncia al público que se halla expuesto a efectos de reclamación en las oficinas de este Negociado, la relación de contribuyentes sujetos al pago del arbitrio «Ocupación de la Vía pública» con mesas y sillones frente a cafés y establecimientos análogos, durante el plazo de quince días a partir del de inserción del presente en el B. O. de esta provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Palma 13 de abril de 1929.—El Alcalde, J. Aguiló.

Núm. 900

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Comisión municipal permanente Aprobado por esta Comisión perma-

nente en sesión de ayer, un proyecto de Presupuesto Extraordinario para obras exigidas en el Teatro Municipal, obras complementarias y mobiliario del Grupo escolar Primo de Rivera, estudios y obras de abastecimiento de aguas, alcantarillado y otras de primer establecimiento, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, a contar de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Durante el expresado plazo y otros ocho días siguientes, podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Mahón 11 de abril de 1929.—El Alcalde, Antonio Victory.

Núm. 881

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE BALEARES

RELACION de los vehículos con motor mecánico, inscritos en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia durante el mes de marzo de 1929.

Table with columns: Núm. de matrícula, FECHA de la inscripción, NOMBRE DEL PROPIETARIO, DOMICILIO, MARCA del coche, NUMERO del motor, FORMA del coche, Categoría, Fuerza o potencia en H. P., Servicio a que se le destina. Contains 48 rows of vehicle registration data.

Palma 9 de abril de 1929.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

RELACION de las ventas o cambios de propietarios de vehículos con motor mecánico anotados en la Jefatura de esta provincia durante el mes de marzo de 1929

Número del vehículo	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO DEL COMPRADOR	FECHA LA DE VENTA		
				2	marzo	1929
327	Bartolomé Prohens Martorell	Miguel Gelabert Moragues	Palma	2	"	"
1447	Francisco Amengual Rosselló	Martin Oliver Rosselló	Manacor	4	"	"
777	Antonio Llompart Juliá	Juan Sureda Servera	Manacor	4	"	"
2317	Gabriel Ribot	José Morell Castañer	Sóller	4	"	"
2101	Vicente Soler Serra	Jaime Crespi Franch	La Puebla	4	"	"
2511	Fernando de España Dezcallar	José Bermejo López	Mahón	4	"	"
121	Bartolomé Darder	José Munar Servera	Palma	5	"	"
1350	Juan Miró Piña	Bernardo Regis Costa	Lloret de Vista Alegre	5	"	"
2023	Juan Mayol	Teodoro Suau Rios	Felanitx	5	"	"
3715	C.ª Transmediterránea	Ramón Ferrer Puig	Palma	5	"	"
3020	Angel Vidal	José Pujadas Morro	Inca	5	"	"
3690	Enrique Albet	Bernabé Tascón	Palma	8	"	"
1834	Juan Ferrer Nadal	Bartolomé Humbert Sureda	S. Lorenzo de Descardazar	8	"	"
552	Gabriel Muntaner Pizá	Antonio Mayol Bover	Palma	8	"	"
3135	Antonio Terrasa	Juan Sard Cursach	Artá	9	"	"
1229	Antonio Oliver Frontera	Francisco Muntaner Llompart	Palma	9	"	"
2987	Antonio Galmés	Antonio Vaquer Moll	Artá	9	"	"
2051	Domingo Juncadella	Bernardo Riera Pascual	S. Lorenzo	9	"	"
986	Luis Massanet Moragues	Fierre A. Anfryc Luciey	Puerto (Palma)	9	"	"
817	Agustín Trobat Compañy	Francisco Magraner Berio	Palma	9	"	"
3680	Francisco Magraner Berio	Agustín Trobat Compañy	Algaida	9	"	"
3919	José Pomar	Bartolomé Prohens Martorell	Palma	10	"	"
1180	Bartolomé Cerdá Adrover	Cayetano Ibañez Bonnin	Felanitx	10	"	"
1922	Juan March Monjo	José María Bauzá de Mirobó	Palma	10	"	"
3772	Jerónimo Llodrá	Miguel Salvá Bolívar	Marratxí	12	"	"
2468	Pedro Bennasar y Rafael Cortés	Damiana Maimó	Felanitx	12	"	"
527	Miguel Nicolau Rigo	Bartolomé Pericás Oliver	Palma	12	"	"
2019	Ernesto Guardia Llauro	Jaime Rosselló Gomila	Manacor	14	"	"
1893	Juan Monjo March	Bartolomé Bauzá Castañer	Palma	14	"	"
3454	Venancio Recio Villalonga	Francisco de León Garabito Pons	Palma	14	"	"
2090	Alfonso de Zayas y de Bobadilla	Francisco Bordoy Negre	Palma	14	"	"
1833	Luis Colóm Domingo	Francisco Tomás Cañellas	Palma	14	"	"
4118	José Ferrer Boncompte	Juan Nadal Brunet	S. Lorenzo	14	"	"
667	Francisco Miret Carbonell	Materiales y Obras S. A.	Palma	14	"	"
861	Juan Santandreu	Miguel Más Simó	La Puebla	14	"	"
700	Antonio Juan Ferrer	Onofre Segura Segura	Palma	14	"	"
408	Antonio Ferragut	Juan Gilet Gilet	Palma	15	"	"
1003	Pedro A. Serra Bennasar	Miguel Sureda Servera	Manacor	15	"	"
2148	Antonia Ana Figuerola Coll	Juan Gili Real	Lloret de Vista Alegre	10	"	"
1536	Magin Ramis Ferrer	Bernardo Jaume Cañellas	Palma	15	"	"
583	Antonio Ribas Reus	Miguel Pastor Matas	Santa Maria	18	"	"
1358	José Carnicer Ferrer	Antonio Munar Xamena	Felanitx	18	"	"
1427	Sebastián Alcover Colom	Pablo Marcó Marcó	Palma	18	"	"
3463	José Francisco Villalonga	Antonio Lliteras Cifre	Palma	18	"	"
3364	Bartolomé Coll	José Aguiló Aguiló	Palma	18	"	"
480	Luis Forteza Fuster	Mateo Valens Torres	Palma	18	"	"
291	Antonio Martorell	Antonio Mulet Vidal	Palma	18	"	"
1561	Mateo Cañellas Vallespir	Francisco Salvá Marcús	Palma	18	"	"
826	Julián Ticoulat Costella	Juan Gomila Torres	Mahón	18	"	"
3049	Guillermo Dezcallar Marqués del Palmer	Luis Ferbal Campo	Palma	18	"	"
1029	Mateo Puigserver Vidal	Magin Fullana Pizá	Campos del Puerto	20	"	"
1759	Rafael Rosselló Oliver	Gaspar Valls Pons	Mahón	20	"	"
3068	José Graxell Alemany	Onofre Frontera Gazá	Palma	20	"	"
4289	Guillermo Vich Ripoll	Miguel C. Oliver	Palma	20	"	"
1811	Juan Roca Deyá	Antonio Martorell Nicolau	Felanitx	21	"	"
2633	Miguel Bestard Bennasar	Pedro Galmés Galmés	S. Lorenzo de Descadazar	21	"	"
2614	Damián Vicens Corró	José Gelabert Vicens	Inca	21	"	"
2755	Juan Sansó Pont	Gaspar Aguiló Forteza	Palma	21	"	"
1029	Magin Fullana Pizá	Maria Radó Salom	Santañy	23	"	"
472	Miguel Llaneras Amorós	Juan Coll Alemany	Sóller	23	"	"
1046	Juan Socias Clar	Antonio Oliver Monjo	Pollença	25	"	"
4345	José Vidal Flor de Lis	Vicente Mulet Mercadal	Palma	25	"	"
2412	Miguel Ferrer Mercadal	Antonio Mir Llambias	Palma	26	"	"
1863	Antonio Mir Llambias	Rafael Rosselló Oliver	Mahón	26	"	"
3346	Bartolomé Bennasar Pons	Bernardo Bennasar Pons	Mahón	26	"	"
			Campanet	27	"	"

Palma 9 abril de 1929.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 909

CEDULA DE NOTIFICACION
Y DE EMPLAZAMIENTO

A este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja y por ello a la Secretaría única a mi cargo, ha correspondido conocer de una demanda incidental promovida por el procurador Don Jaime Pinto a nombre de Doña Josefa O'Neill Villalonga, sobre su pobreza, con citación del Señor Abogado del Estado y de los herederos de Don Manuel Sureda y Boxadores para promover diferentes expedientes que se expresan como también los interesados en los mismos, figurando entre ellos Don Manuel Sureda Esplugas de domicilio desconocido y otros, con cuya citación se ha instado dicha incidencia y dándose a la misma, en providencia de ayer la tramitación debida se ha mandado emplazar al antedicho Señor Sureda y Esplugas y demás que han de contestarla para que dentro del término de veinte días comparezcan con este objeto y en atención a que el repetido Don Manuel Sureda Esplugas se halla en ignorado paradero, que se le practique el emplazamiento por medio de edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares y en los sitios de costumbre de esta capital.

En su virtud y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al repetido Don Manuel Sureda Esplugas, como uno de los herederos de su padre

del mismo nombre, expido la presente cédula previniéndole que si no comparece en autos dentro del referido plazo de veinte días le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Palma de Mallorca once de abril de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 916

Don Andrés Tur Tirado, Secretario del Juzgado municipal del término de San José (Baleares).

Doy fé: Que en el juicio verbal civil que se dirá, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue: «Sentencia.—En el término municipal de San José a catorce de marzo de mil novecientos veintinueve; el Señor Don Bernardo Ribas Mari, Juez municipal del mismo, habiendo visto y oído el presente juicio verbal civil seguido en este Juzgado, en virtud de demanda interpuesta por Juan Ribas Juan (a) Ballutera, casado, de cuarenticuatro años, tendero, vecino de San Jorge, de este término, contra Juan Riera Serra de C'an Chicu Sort, mayor de edad, labrador, del mismo estado y vecindad, actualmente ausente de este término, en ignorado paradero, declarado rebelde y representado por los estrados de este Juzgado, sobre reclamación de cantidad.—Fallo: Que declarando confeso en el contenido de las posiciones formuladas por el actor Juan

Ribas Juan (a) Ballutera, debo condenar y condeno al demandado Juan Riera Serra (a) Sort, a que en término, de tercero día pague a dicho actor la cantidad de setecientos veinticinco pesetas ochenticinco céntimos que le adeuda por comestibles que comprenden las facturas de 20 de diciembre de 1925, 27 de octubre de 1926; 22 de noviembre de 1927 y 15 de junio de 1928, y todas las costas del juicio. Asi por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, le será notificada en la forma prevenida en el artículo 233 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando, y firmo.—Bernardo Ribas.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en la audiencia publicada del día de su fecha, de que yo el Secretario doy fé.—San José catorce de Marzo de dicho año.—Ante mí.—Andrés Tur.

Y para la notificación en forma al demandado Juan Riera Serra (a) Sort, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, visada por el Señor Juez, en San José a quince de marzo de mil novecientos veintinueve.—Andrés Tur, Secretario.—Visto Bueno.—Ribas.

Núm. 893

REAL ACADEMIA DE MEDICINA
y Cirugía de Palma de Mallorca
ANUNCIO.—Hallándose vacante por fa-

llecimiento del Dr. D. Jaime Escalas Adrover una plaza de Académico numerario correspondiente a la Sección de Anatomía y Fisiología normales y patológicas, se hace público para que puedan solicitarla los Doctores o Licenciados en el término de 15 días a partir de la fecha de este anuncio en la Secretaría de dicha corporación.

Palma 12 abril de 1929.—El Secretario perpetuo, Ramón Rotger.

Núm. 884

Don Carlos Coll Blanca, Comandante de Infantería de Marina, Juez Instructor del presente expediente que se instruye por el hallazgo de un bidón vacío.

Hago saber: Que habiendo sido encontrado en alta mar por las inmediaciones de Capdepera un bidón vacío H.º 86-T-15 por el patrón Antonio Bauzá se cita por esta Comandancia de Marina al que se crea dueño a fin de que presente las reclamaciones que el caso requiere ante el Juzgado de Instrucción de esta Comandancia en el plazo de 30 días a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma 10 abril de 1929.—El Juez Instructor, Carlos Coll.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA